



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/2039

Código Documento
PPT19I0100

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 276E 2V4U 000G 221P

1AJU



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Palencia para "Digitalización Turística".

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo. - Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero. - El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/2039

Código Documento
PPT19I0100

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 276E 2V4U 000G 221P

1AJU



Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Palencia para “Digitalización Turística”, ejercicio 2025, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 53.43210.76202.089.

TERCERO. - Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/2039

Código Documento
PPT19I0100

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 276E 2V4U 000G 221P

1AJU



Anexo

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia, de población inferior a 20.000 habitantes, para colaborar en la financiación del gasto de inversión necesarios para llevar a cabo actuaciones dirigidas a la transformación digital y la modernización de las entidades locales a nivel turístico.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 8.9. "Promoción del turismo sostenible".

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos "Ayudas digitalización".

SEGUNDA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA. -

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 50.000,00 euros, consignada en la aplicación 53.43210.76202.089 del presupuesto de la Corporación para el año 2025.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo 7.500,00 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

TERCERA. - BENEFICIARIOS. -

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia con una población inferior a 20.000 habitantes.

CUARTA. - GASTOS / ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. -

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el período comprendido entre el 21 de octubre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/2039

Código Documento
PPT19I0100

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 276E 2V4U 000G 221P

1AJU



Se consideran subvencionables los gastos de inversión que se indican a continuación:

- Adquisición e instalación de terminales de punto de venta (TPV) (incluso el software e impresoras) en la Oficina de Turismo o en los recursos turísticos o instalaciones de carácter turístico gestionados por el Ayuntamiento.
- Adquisición e instalación de sistemas de señalización digital o similares, siempre que sean de carácter turístico.
- Adquisición e instalación de tótems digitales de información turística, pantallas interactivas y similares.
- Adquisición de PDAs para la Oficina de Turismo o para los recursos turísticos gestionados por el Ayuntamiento.
- Desarrollo de APPs turísticas. El desarrollo de cualquier tipo de aplicación turística, así como los contenidos que incluya tiene que cumplir cualquier normativa relativa a seguridad, accesibilidad, interoperabilidad, protección de datos, etc. que afecte a Administraciones Públicas.
- Desarrollo de Oficinas Virtuales de Turismo. El desarrollo de cualquier tipo de plataforma, así como los contenidos que incluya tiene que cumplir cualquier normativa relativa a seguridad, accesibilidad, interoperabilidad, protección de datos, etc. que afecte a Administraciones Públicas.
- Instalación de infraestructura hardware y software de red necesaria para el despliegue de la red inalámbrica de Internet y de su gestión, sólo para el supuesto de uso público dirigido al turista (se hace referencia únicamente a oficinas de turismo o puntos de información turística, recursos turísticos gestionados por el Ayuntamiento solicitante de la subvención o instalaciones turísticas).
- Adquisición e instalación de sistemas de control digital de accesos (visitantes o usuarios) o de otros elementos en la Oficina de Turismo, recurso turístico o instalaciones de carácter turístico.
- Punto de recargas de móviles: Creación de puntos de recarga de móviles, tablets, smartphones y dispositivos digitales en lugares de especial afluencia de público.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

- Mantenimiento asociado a las acciones subvencionables o que constituyan una actividad permanente o periódica de la entidad: reparación o sustitución de piezas, mantenimiento de licencias preexistentes, renovación de dominios, hosting, almacenamiento de datos en la nube y similares.
- Creación de páginas web; actualización de páginas web y de aplicaciones informáticas.
- Traducción de páginas web a idiomas distintos al castellano.
- Publicidad en medios o campañas digitales.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/2039

Código Documento
PPT19I0100

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 276E 2V4U 000G 221P

1AJU



- Software básico no relacionado directamente con la actividad de la entidad, como, por ejemplo, sistemas operativos o paquetes de ofimática.
- Gastos de contratación o formación de personal salvo cuando se trate de la adquisición de un software.
- Gastos destinados a incrementar la presencia de la localidad en redes sociales, tales como publicidad y marketing online, creación de contenidos, y similares, por tratarse de gasto corriente.
- Gastos de adquisición de ordenadores, tablets, teléfonos móviles, portátiles, televisores, reproductores de sonido e imagen y similares.
- Cualquier concepto que no se incluya expresamente como subvencionable en el apartado anterior.

QUINTA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. -

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas se establece que la cuantía de la subvención **será el 70 % del presupuesto aceptado** por el Servicio de Turismo, teniendo en cuenta que el presupuesto mínimo que deberá presentar el Ayuntamiento ascenderá a 400,00 € y el presupuesto máximo que se tendrá en cuenta para la cuantía de la subvención será de 3.000,00 €.

La cuantía máxima de la subvención por entidad será de 2.100,00 €.

SEXTA. - PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES. -

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado "Subvenciones y ayudas" de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **quince días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado, domingo o festivo.

Se acompañará a la instancia de solicitud, la siguiente documentación:

- **ANEXO TUR 005 A – I:** El Ayuntamiento presentará un anexo por cada una de las actuaciones para las que solicite subvención.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/2039

Código Documento
PPT19I0100

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 276E 2V4U 000G 221P

1AJU



De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. -

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Turismo de la Diputación Provincial de Palencia.

La resolución le corresponderá a la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Socioeconómico, Deportes y Turismo que, actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se le concede la subvención, con indicación del importe de la subvención concedida a cada uno de ellos, por cumplir con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, y desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Si la cantidad total resultante de la suma de las concesiones individuales superase la consignación presupuestaria establecida en la base segunda, se disminuirá a todos los beneficiarios la cantidad resultante de prorratear proporcionalmente la cantidad excedida, reduciéndose en la misma proporción el importe a justificar.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/2039

Código Documento
PPT19I0100

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 276E 2V4U 000G 221P

1AJU



OCTAVA. -ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA. -

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

NOVENA. PUBLICIDAD.-

En toda la publicidad que se derive de la ayuda concedida, el beneficiario de la subvención deberá dar la adecuada publicidad a la colaboración económica de la Diputación en las actuaciones objeto de subvención, debiendo figurar el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.

DÉCIMA. -OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. -

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actuaciones subvencionadas deberán estar finalizadas como máximo el día 31 de octubre de 2025.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

UNDÉCIMA.-PLAZOJUSTIFICACIÓN.-

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 7 de noviembre de 2025 y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento [**Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas**] habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el Catálogo de Procedimientos Electrónicos en el Grupo Asuntos Generales.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/2039

Código Documento
PPT19I0100

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 276E 2V4U 000G 221P

1AJU



DUODÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES. -

La cantidad a justificar será el 100% del presupuesto máximo aceptado para el cálculo de la cuantía de la subvención, siendo como máximo 3.000,00 €.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad exigida en la resolución, se aprobará la justificación por la parte proporcional que corresponda.

A efectos de justificar la subvención se acompañará a la instancia de justificación la siguiente documentación:

1. Instancia de justificación de la subvención, conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, situado en el catálogo del procedimientos electrónicos, en el grupo Asuntos Generales.
2. Certificado del Secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa (Anexo B-II).
3. Memoria detallada de las actuaciones objeto de subvención. La memoria deberá contener toda la información necesaria para justificar satisfactoriamente el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria y en la resolución de concesión, además de fotografías de la actuación objeto de subvención donde se aprecie la colaboración de la Diputación de Palencia y el logotipo institucional o el logotipo "Palencia Turismo" (que estará disponible en el propio anuncio de la convocatoria). La entidad beneficiaria deberá cumplimentar un modelo de **Anexo TUR 005 B-IV** por cada una de las actuaciones justificadas. Dichas actuaciones deberán coincidir con el objeto de la solicitud formulada en su momento.

Deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación de Palencia podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las comprobaciones que estimen oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta del pago de la ayuda.

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la realización de la actividad.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo estipulado y siempre que se encuentren o no pagados.

Siempre y cuando no se entreguen los originales de las facturas a la Diputación, se estampará en los mismos un sello donde constará la financiación de la Diputación de Palencia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/2039

Código Documento
PPT19I0100

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 276E 2V4U 000G 221P

1AJU



Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada de un 15 %, o la que en cada momento sea de aplicación en concepto de IRPF que deberá ser ingresada a Hacienda.

Será condición imprescindible para el libramiento de la subvención que en las actuaciones subvencionadas se haga constar que cuenta con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Palencia. La Diputación se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de la anterior obligación en la forma que estime oportuna.

DECIMOTERCERA. – REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES. -

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/2039

Código Documento
PPT19I010O

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 276E 2V4U 000G 221P

1AJU



- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se indicará el importe de la cuantía que determinada en concepto de sanción.

DECIMOCUARTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. -

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia para la misma actuación.

DECIMOQUINTA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS. -

- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:
 - Ausencia total de la documentación justificativa.
 - Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
 - Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
 - Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
 - Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
 - Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.
- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DECIMOSEXTA. - IMPUGNACIÓN. -

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/2039

Código Documento
PPT19I0100

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 276E 2V4U 000G 221P

1AJU



DECIMOSÉPTIMA. - DISPOSICIÓN FINAL. -

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Diputación de Palencia (B.O.P. nº 82 de 9 de julio de 2014).